

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000384-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 27 ABR 2010

## VISTO:

El Oficio N° 197-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 19 de febrero de 2010, e Informe N° 432-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 16 de Abril de 2010, sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por JUANA ROSA GOICOCHEA MECHATO, contra la Resolución Regional Sectorial Ficta, sobre reconocimiento y otorgamiento de bonificación especial, según el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, y,

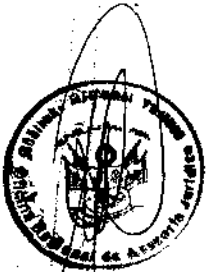
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Registro N° 23219, de fecha 09.NOV.2009, presentado ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, la administrada Sra. JUANA ROSA GOICOCHEA MECHATO, solicita pago de bonificación especial y pago de devengados, dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM;

Que, al no haberse dado respuesta a lo solicitado, la administrada a través del Expediente de Registro N° 00704, de fecha 11.ENE.2010, interpone recurso impugnativo de apelación contra Resolución Administrativa Ficta; documentación que es elevada a esta Entidad, con Oficio del Visto; cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por los Art 209° y 211° de la Ley 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

Que, doña JUANA ROSA GOICOCHEA MECHATO en su recurso de apelación argumenta, que ha venido prestando servicios al estado en el área administrativa de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, desde junio de 1994, por lo que, requiere que se haga efectivo el pago de los respectivos devengados que por ley le corresponden; toda vez que, su derecho se encuentra amparado no sólo por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, sino también se fundamenta en mérito de la jurisprudencia de carácter vinculante emitida por el órgano jurisdiccional, la cual es de obligatorio cumplimiento; por lo tanto, pide que se declare Nula la Resolución Regional Sectorial Ficta Negativa, al no reconocerle su derecho contraviniendo la ley, la Constitución y las resoluciones de carácter vinculante de Tribunal Constitucional;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 197-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 19.FEB.2010, se remite a esta sede los actados del recurso impugnativo de





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000384-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 27 ABR 2010

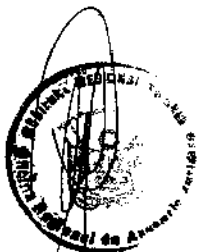
Apelación, el mismo que fue admitido mediante Informe N° 256-2010-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 17.FEB.2010,

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, se otorgó una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública, activos y cesantes, según los grupos ocupacionales. Ahora bien, según su artículo 2° se dispone que se otorgue dicha Bonificación Especial a partir del 01.JUL.1994, a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñen cargos Directivos o Jefaturales,

Que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12.SET.2005, se ha emitido pronunciamiento sobre otorgamiento de la Bonificación especial, señalando que en virtud del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos: a) Que se encuentren en los niveles remunerativos F-1 y F-2 (Escala N° 1); b) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los profesionales, es decir, los comprendidos (Escala N° 7); c) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los técnicos, es decir, los comprendidos (Escala N° 8); d) Que ocupen el nivel remunerativo incluido en la categoría del grupo ocupacional de los auxiliares, es decir, los comprendidos (Escala N° 9); e) Que ocupen el nivel remunerativo en la Escala N° 11, siempre que desempeñen cargos directivos o jefaturales del nivel F-3 a F-8, según anexo del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, en ese sentido, es preciso indicar que de acuerdo al numeral 3 de la parte resolutive de la misma sentencia N° 2616-2004-AC/TC, se debe pagar la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, a aquellos que estén comprendidos en las escalas remunerativas señaladas en el párrafo anterior. Sin embargo, se ordena taxativamente a los operadores judiciales que cumplan con este precedente. En atención a ello, se advierte que esta disposición no tiene efecto vinculante para los operadores administrativos.

Que, mediante Informe N° 432-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-OAJ, de fecha 16.ABR.2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que de los actuados se observa que la recurrida se encuentra arreglada a derecho; por lo que resulta INFUNDADO; lo solicitado por la Administrada JUANA ROSA GOICOCHEA MECHATO, contra la Resolución Regional





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00384-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 27 ABR 2010

Sectorial Ficta, sobre pago de bonificación especial y pago de devengados, según Decreto de Urgencia Nº 037-94,

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por doña JUANA ROSA GOICOCHEA MECHATO, contra la Resolución Ficta por silencio administrativo negativo, que se había generado como consecuencia de que la Dirección Regional de Educación de Tumbes no atendió lo solicitado en el Expediente de Registro Nº 23219, de fecha 09 de noviembre del 2009, sobre pago de bonificación especial y pago de devengados, según Decreto de Urgencia Nº 037-94, dentro de los plazos establecidos en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Wilmer F. Dios Benites*  
Ing. Wilmer F. Dios Benites  
PRESIDENTE